

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 28 de noviembre de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para que se decida sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada, Sírvasse proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca, (A), 05 de diciembre de 2022.

Medio de Control : Ejecutivo
Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00156-00
Demandante : José Armando Franco Parales
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -
: UAESA
Providencia : Auto modifica la liquidación
Consecutivo : 0498

Antecedentes

El expediente se encuentra al despacho para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentado¹ por la parte actora, la cual tasó en la suma de \$110.361.179,23 discriminada de la siguiente manera:

Capital: \$41.262.759

Intereses: \$69.098.384,24

El 16 de enero de 2018 se dio traslado a la entidad ejecutada la liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante sin que se pronunciara respecto de la misma.

Mediante auto del 14 de marzo de 2018 se le requirió al apoderado de la parte demandante para que discriminara los conceptos y valores que acogió para

¹ Folio 392 Cuaderno 1 del expediente

liquidar el crédito, el valor de base que tuvo en cuenta; cuáles fueron los porcentajes y el valor de cada una de las cotizaciones de pensión, de las cotizaciones a caja de compensación familiar; los plazos que tomó en cuenta para realizar dicha liquidación y aportara el documento respectivo que permitiera al despacho identificar las prestaciones que devenga un auxiliar de apoyo o similar en la UEASA.

Tras el silencio del apoderado del accionante, el 28 de febrero de 2019 se le ofició nuevamente a fin de que diera cumplimiento a lo requerido en el auto del 14 de marzo del 2018 y también se requirió a la UAESA para que remitiera certificación donde relacionara las prestaciones sociales comunes devengadas por el personal vinculado como auxiliar de apoyo o similar entre los años 2006 a 2008.

La UAESA, mediante oficio de 13 de marzo de 2019, allegó la certificación en la que indica que para el periodo comprendido entre 2006 a 2008 un auxiliar Administrativo de esa entidad devengaba las siguientes prestaciones sociales:

- Sueldo
- Subsidio de Alimentación
- Auxilio de Transporte
- Bonificación por Servicios Prestados
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Bonificación por Recreación
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses de Cesantías

Nuevamente, tras el silencio del accionante frente a los requerimientos efectuados, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 se requirió al Juzgado Primero Administrativo de Arauca para que remitiera, en calidad de préstamo, el expediente radicado 81001-3331-0012010-00056-00, el cual dio origen al presente proceso ejecutivo.

Consideraciones

El artículo 446 del C.G.P. regula la liquidación del crédito, y dispone en el numeral 1° que *“cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios”*.

Entretanto, el numeral 2° prevé un traslado de la liquidación presentada a la contraparte para que esta formule objeciones relativas al estado de cuenta, en cuyo caso, deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, so pena de rechazo.

A su turno, el numeral 3° refiere que, vencido el traslado para la presentación de la liquidación del crédito por las partes, el operador judicial decidirá si la aprueba o modifica. Sobre el particular, la doctrina² ha manifestado que el trámite de aprobación o modificación de la liquidación del crédito, no ataca la existencia de la obligación, sino únicamente la determinación concreta de la suma a deber.

En consideración a lo anterior, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se constata lo siguiente:

-Los valores que incluyen obedecen a: Capital e intereses moratorios.

-En la sentencia base de recaudo, El Juzgado Primero Administrativo de Arauca en primera instancia, confirmada por el Tribunal Administrativo de Arauca, condenó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca –UAESA- a

² La Acción Ejecutiva Ante La Jurisdicción Contenciosa Administrativa; Cuarta Edición; Ed. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.; Autor: Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo; Pág. 630.

que pagara a favor de José Armando Franco Parales, a título indemnizatorio, todas las prestaciones sociales comunes a que tienen derecho los empleados vinculados a dicha entidad, durante el periodo que prestó sus servicios, las cuales deberán ser liquidadas tomando como base el valor pactado en los contratos de prestación de servicio; de igual manera, ordenó el pago de los porcentajes de cotizaciones correspondientes a pensión, salud y caja de compensación familiar (fl. 19-41).

-En la liquidación aportada por el accionante, pese a que en diversas oportunidades se le requirió informara los parámetros que tomó para el cálculo, este hizo caso omiso. Por tal razón, no puede ser tenida en cuenta la liquidación del crédito presentada, en cuanto a los montos allí incluidos, por la simple razón de que, se desconoció lo previsto en el numeral primero del art. 446 del CGP, relacionado con el deber de adjuntar los documentos que sustenten la liquidación, los cual en este caso se tornan necesarios.

Bajo tal contexto, se tomará en cuenta la liquidación que en su momento la UAESA proyectó y aportó a la contestación de la demanda. Allí discriminó los años 2006, 2007 y 2008 y consignó unos montos por conceptos de prestaciones sociales, aportes a salud, aportes a pensión y aportes a caja de compensación familiar, conforme a lo ordenado en la sentencia del proceso 81001-3331-0012010-00056-00 (Fl 165), aunque no especificó cuáles prestaciones sociales incluyó. Sin embargo, incorporó también valores por concepto de indexación, los cuales no pueden tenerse encuentra, en virtud a que son incompatibles con los intereses moratorios causados.

En ese orden, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, será modificada, para lo cual se tendrá en cuenta, como parámetro de liquidación, la proyección que había presentado la UAESA con la contestación de la demanda, la certificación de los honorarios pactados en cada contrato remitida por la entidad y la sentencia base de recaudo, como pasa a verse a continuación:

Capital:

	2006	2007	2008	Total por concepto
Prestaciones sociales	1.792.298	2.549.907	6.736.010	11.078.215
Aportes a salud	758.400	767.833	935.000	2.461.233
Aportes a pension	1.133.438	1.050.125	1.320.000	3.503.563
Aportes a cada de compensacion	379.200	361.333	440.000	1.180.533
Total	4.063.336	4.729.198	9.431.010	18.223.544

Para los anteriores valores, solo se tuvo en cuenta las siguientes prestaciones sociales, de las certificadas por la entidad, a saber: Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, compensación de Vacaciones, Bonificación por Recreación, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses de Cesantías, cuyos valores fueron sumados durante el tiempo laborado por el accionante en cada contrato.

Intereses moratorios:

	2012						2013						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes	
Enero	31/01/2012	0	-	29,88%	2,20%	\$ -	Enero	31/01/2013	31	18.223.544	31,13%	2,28%	\$ 430.074,00
Febrero	29/02/2012	0	-	29,88%	2,20%	\$ -	Febrero	28/02/2013	28	18.223.544	31,13%	2,28%	\$ 388.454,00
Marzo	31/03/2012	0	-	29,88%	2,20%	\$ -	Marzo	31/03/2013	31	18.223.544	31,13%	2,28%	\$ 430.074,00
Abril	30/04/2012	0	-	30,78%	2,26%	\$ -	Abril	30/04/2013	30	18.223.544	31,25%	2,29%	\$ 417.622,00
Mayo	31/05/2012	0	-	30,78%	2,26%	\$ -	Mayo	31/05/2013	31	18.223.544	31,25%	2,29%	\$ 431.543,00
Junio	30/06/2012	0	-	30,78%	2,26%	\$ -	Junio	30/06/2013	30	18.223.544	31,25%	2,29%	\$ 417.622,00
Julio	31/07/2012	22	18.223.544	31,29%	2,29%	\$ 306.647,00	Julio	31/07/2013	31	18.223.544	30,51%	2,24%	\$ 422.530,00
Agosto	31/08/2012	31	18.223.544	31,29%	2,29%	\$ 432.093,00	Agosto	31/08/2013	31	18.223.544	30,51%	2,24%	\$ 422.530,00
Septiembre	30/09/2012	30	18.223.544	31,29%	2,29%	\$ 418.154,00	Septiembre	30/09/2013	30	18.223.544	30,51%	2,24%	\$ 408.900,00
Octubre	31/10/2012	31	18.223.544	31,34%	2,30%	\$ 432.643,00	Octubre	31/10/2013	31	18.223.544	29,78%	2,20%	\$ 413.471,00
Noviembre	30/11/2012	30	18.223.544	31,34%	2,30%	\$ 418.687,00	Noviembre	30/11/2013	30	18.223.544	29,78%	2,20%	\$ 400.133,00
Diciembre	31/12/2012	31	18.223.544	31,34%	2,30%	\$ 432.643,00	Diciembre	31/12/2013	31	18.223.544	29,78%	2,20%	\$ 413.471,00
		175				\$ 2.440.867,00	Total Año	365				\$ 4.996.424,00	

2014							2015						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes		Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes
Enero	31/01/2014	31	18.223.544	29,48%	2,18%	\$ 409.759,00	Enero	31/01/2015	31	18.223.544	28,82%	2,13%	\$ 401.567,00
Febrero	28/02/2014	28	18.223.544	29,48%	2,18%	\$ 370.105,00	Febrero	28/02/2015	28	18.223.544	28,82%	2,13%	\$ 362.706,00
Marzo	31/03/2014	31	18.223.544	29,48%	2,18%	\$ 409.759,00	Marzo	31/03/2015	31	18.223.544	28,82%	2,13%	\$ 401.567,00
Abril	30/04/2014	30	18.223.544	29,45%	2,17%	\$ 396.182,00	Abril	30/04/2015	30	18.223.544	29,06%	2,15%	\$ 391.500,00
Mayo	31/05/2014	31	18.223.544	29,45%	2,17%	\$ 409.388,00	Mayo	31/05/2015	31	18.223.544	29,06%	2,15%	\$ 404.550,00
Junio	30/06/2014	30	18.223.544	29,45%	2,17%	\$ 396.182,00	Junio	30/06/2015	30	18.223.544	29,06%	2,15%	\$ 391.500,00
Julio	31/07/2014	31	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 403.805,00	Julio	31/07/2015	31	18.223.544	28,89%	2,14%	\$ 402.500,00
Agosto	31/08/2014	31	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 403.805,00	Agosto	31/08/2015	31	18.223.544	28,89%	2,14%	\$ 402.500,00
Septiembre	30/09/2014	30	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 390.779,00	Septiembre	30/09/2015	30	18.223.544	28,89%	2,14%	\$ 389.516,00
Octubre	31/10/2014	31	18.223.544	28,76%	2,13%	\$ 400.820,00	Octubre	31/10/2015	31	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 403.805,00
Noviembre	30/11/2014	30	18.223.544	28,76%	2,13%	\$ 387.891,00	Noviembre	30/11/2015	30	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 390.779,00
Diciembre	31/12/2014	31	18.223.544	28,76%	2,13%	\$ 400.820,00	Diciembre	31/12/2015	31	18.223.544	29,00%	2,14%	\$ 403.805,00
		365				\$ 4.779.295,00			365				\$ 4.746.295,00

2016							2017						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes		Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes
Enero	31/01/2016	31	18.223.544	29,52%	2,18%	\$ 410.317,00	Enero	31/01/2017	31	18.223.544	33,51%	2,44%	\$ 459.028,00
Febrero	29/02/2016	29	18.223.544	29,52%	2,18%	\$ 383.844,00	Febrero	28/02/2017	28	18.223.544	33,51%	2,44%	\$ 414.606,00
Marzo	31/03/2016	31	18.223.544	29,52%	2,18%	\$ 410.317,00	Marzo	31/03/2017	31	18.223.544	33,51%	2,44%	\$ 459.028,00
Abril	30/04/2016	30	18.223.544	30,81%	2,26%	\$ 412.465,00	Abril	30/04/2017	30	18.223.544	33,50%	2,44%	\$ 444.046,00
Mayo	31/05/2016	31	18.223.544	30,81%	2,26%	\$ 426.214,00	Mayo	31/05/2017	31	18.223.544	33,50%	2,44%	\$ 458.848,00
Junio	30/06/2016	30	18.223.544	30,81%	2,26%	\$ 412.465,00	Junio	30/06/2017	30	18.223.544	33,50%	2,44%	\$ 444.046,00
Julio	31/07/2016	31	18.223.544	32,01%	2,34%	\$ 440.874,00	Julio	31/07/2017	31	18.223.544	32,97%	2,40%	\$ 452.514,00
Agosto	31/08/2016	31	18.223.544	32,01%	2,34%	\$ 440.874,00	Agosto	31/08/2017	31	18.223.544	32,97%	2,40%	\$ 452.514,00
Septiembre	30/09/2016	30	18.223.544	32,01%	2,34%	\$ 426.652,00	Septiembre	30/09/2017	30	18.223.544	32,22%	2,35%	\$ 429.123,00
Octubre	31/10/2016	31	18.223.544	32,99%	2,40%	\$ 452.696,00	Octubre	31/10/2017	31	18.223.544	31,73%	2,32%	\$ 437.403,00
Noviembre	30/11/2016	30	18.223.544	32,99%	2,40%	\$ 438.093,00	Noviembre	30/11/2017	30	18.223.544	31,44%	2,30%	\$ 419.928,00
Diciembre	31/12/2016	31	18.223.544	32,99%	2,40%	\$ 452.696,00	Diciembre	31/12/2017	31	18.223.544	31,16%	2,29%	\$ 430.441,00
Total Año		366				\$ 5.107.507,00			365				\$ 5.301.525,00

2018							2019						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes		Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes
Enero	31/01/2018	31	18.223.544	31,04%	2,28%	\$ 428.972,00	Enero	31/01/2019	31	18.223.544	28,74%	2,13%	\$ 400.633,00
Febrero	28/02/2018	28	18.223.544	31,52%	2,31%	\$ 392.760,00	Febrero	28/02/2019	28	18.223.544	29,55%	2,18%	\$ 370.944,00
Marzo	31/03/2018	31	18.223.544	31,02%	2,28%	\$ 428.789,00	Marzo	31/03/2019	31	18.223.544	29,06%	2,15%	\$ 404.612,00
Abril	30/04/2018	30	18.223.544	30,72%	2,26%	\$ 411.396,00	Abril	30/04/2019	30	18.223.544	28,98%	2,14%	\$ 390.599,00
Mayo	31/05/2018	31	18.223.544	30,66%	2,25%	\$ 424.373,00	Mayo	31/05/2019	31	18.223.544	29,01%	2,15%	\$ 403.991,00
Junio	30/06/2018	30	18.223.544	30,42%	2,24%	\$ 407.829,00	Junio	30/06/2019	30	18.223.544	28,95%	2,14%	\$ 390.238,00
Julio	31/07/2018	31	18.223.544	30,05%	2,21%	\$ 416.804,00	Julio	31/07/2019	31	18.223.544	28,92%	2,14%	\$ 402.873,00
Agosto	31/08/2018	31	18.223.544	29,91%	2,20%	\$ 415.138,00	Agosto	31/08/2019	31	18.223.544	28,98%	2,14%	\$ 403.619,00
Septiembre	30/09/2018	30	18.223.544	29,72%	2,19%	\$ 399.415,00	Septiembre	30/09/2019	30	18.223.544	28,98%	2,14%	\$ 390.599,00
Octubre	31/10/2018	31	18.223.544	29,45%	2,17%	\$ 409.450,00	Octubre	31/10/2019	31	18.223.544	28,65%	2,12%	\$ 399.513,00
Noviembre	30/11/2018	30	18.223.544	29,24%	2,16%	\$ 393.723,00	Noviembre	30/11/2019	30	18.223.544	28,55%	2,11%	\$ 385.419,00
Diciembre	31/12/2018	31	18.223.544	29,10%	2,15%	\$ 405.109,00	Diciembre	31/12/2019	31	18.223.544	28,37%	2,10%	\$ 396.021,00
		365				\$ 4.933.758,00	Total Año		365				\$ 4.739.061,00

2020							2021						
	Fecha fin	Días	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes		Fecha fin	Días	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes
Enero	31/01/2020	31	18.223.544	28,16%	2,09%	\$ 393.398,00	Enero	31/01/2021	31	18.223.544	25,98%	1,94%	\$ 365.933,00
Febrero	29/02/2020	29	18.223.544	28,59%	2,12%	\$ 373.038,00	Febrero	28/02/2021	28	18.223.544	26,31%	1,97%	\$ 334.301,00
Marzo	31/03/2020	31	18.223.544	28,43%	2,11%	\$ 396.770,00	Marzo	31/03/2021	31	18.223.544	26,12%	1,95%	\$ 367.646,00
Abril	30/04/2020	30	18.223.544	28,04%	2,08%	\$ 379.256,00	Abril	30/04/2021	30	18.223.544	25,97%	1,94%	\$ 353.944,00
Mayo	31/05/2020	31	18.223.544	27,29%	2,03%	\$ 382.489,00	Mayo	31/05/2021	31	18.223.544	25,83%	1,93%	\$ 364.027,00
Junio	30/06/2020	30	18.223.544	27,18%	2,02%	\$ 368.811,00	Junio	30/06/2021	30	18.223.544	25,82%	1,93%	\$ 352.100,00
Julio	31/07/2020	31	18.223.544	27,18%	2,02%	\$ 381.105,00	Julio	31/07/2021	31	18.223.544	25,77%	1,93%	\$ 363.264,00
Agosto	31/08/2020	31	18.223.544	27,44%	2,04%	\$ 384.375,00	Agosto	31/08/2021	31	18.223.544	25,86%	1,94%	\$ 364.408,00
Septiembre	30/09/2020	30	18.223.544	27,53%	2,05%	\$ 373.070,00	Septiembre	30/09/2021	30	18.223.544	25,79%	1,93%	\$ 351.731,00
Octubre	31/10/2020	31	18.223.544	27,14%	2,02%	\$ 380.601,00	Octubre	31/10/2021	31	18.223.544	25,62%	1,92%	\$ 361.356,00
Noviembre	30/11/2020	30	18.223.544	26,76%	2,00%	\$ 363.687,00	Noviembre	30/11/2021	30	18.223.544	25,91%	1,94%	\$ 353.207,00
Diciembre	31/12/2020	31	18.223.544	26,19%	1,96%	\$ 368.598,00	Diciembre	31/12/2021	31	18.223.544	26,19%	1,96%	\$ 368.598,00
Total Año		366				\$ 4.545.198,00	Total Año		365				\$ 4.300.515,00

2022						
	Fecha fin	Días	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Mensual	Interes
Enero	31/01/2022	31	18.223.544	26,49%	1,98%	\$ 372.397,00
Febrero	28/02/2022	28	18.223.544	27,45%	2,04%	\$ 347.291,00
Marzo	31/03/2022	31	18.223.544	27,71%	2,06%	\$ 387.701,00
Abril	30/04/2022	30	18.223.544	28,58%	2,12%	\$ 385.721,00
Mayo	31/05/2022	31	18.223.544	29,57%	2,18%	\$ 410.874,00
Junio	30/06/2022	30	18.223.544	30,60%	2,25%	\$ 409.970,00
Julio	31/07/2022	31	18.223.544	31,92%	2,34%	\$ 439.779,00
Agosto	31/08/2022	31	18.223.544	33,32%	2,43%	\$ 456.679,00
Septiembre	30/09/2022	30	18.223.544	35,25%	2,55%	\$ 464.375,00
Octubre	31/10/2022	31	18.223.544	36,92%	2,65%	\$ 499.554,00
Noviembre	30/11/2022	22	18.223.544	38,67%	2,76%	\$ 369.091,00
Diciembre	31/12/2022	0	-	0,00%	0,00%	\$ -
Total Año		326				\$ 4.543.432,00

Los intereses moratorios en este caso se causaron desde el 10 de julio de 2012, en virtud a que la sentencia quedó ejecutoriada el 9 de julio de ese año según constancia secretarial del 11 de julio de 2012³ y hasta la fecha. Le es aplicable el art. 177 del CCA en dicha liquidación de intereses, en razón a que así quedó ordenado en la sentencia base de recaudo y el proceso fue iniciado en su vigencia. Por tal motivo no hay lugar a liquidación con el DTF los primeros 10 meses. Tampoco hay pérdida de interés o *mora creditoris* porque la solicitud de pago, fue radicada por el accionante el 17 de julio de 2012, lo cual quiere decir que no transcurrió más de 6 meses entre la ejecutoria de la sentencia y el cobro de la misma ante la entidad.

³ Folio 18 expediente

Así las cosas, el consolidado de los intereses moratorios sería:

Resumen Intereses		
Año	Días Mora	Valor Intereses *
2012	175	2.440.867
2013	365	4.996.424
2014	365	4.779.295
2015	365	4.746.295
2016	366	5.107.507
2017	365	5.301.525
2018	365	4.933.758
2019	365	4.739.061
2020	366	4.545.198
2021	365	4.300.515
2022	326	4.543.432
Total	3.788	50.433.877

Adicional a los anteriores valores, deben sumarse las costas ordenadas en el auto del 18 de enero de 2016 las cuales están compuestas por las agencias en derecho que ascienden a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$364.471)** que corresponde al 2% del capital establecido en esta liquidación, y no en el mandamiento ejecutivo, en virtud a que allí no se estableció una suma concreta y no se generaron gastos de conformidad con la liquidación realizada por secretaria en fecha 18 de noviembre de 2022⁴.

Por lo anterior el valor total de la deuda a corte del 30 de noviembre de 2022 asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$69.021.892)** discriminados de la siguiente manera:

Capital:	\$18.223.544
Intereses Moratorios (22/11/2022):	\$50.433.877
Costas:	\$ 364.471

⁴ Archivo 07LiquidaciónCostas.pdf del expediente digital

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 manifiesta que la UAESA el 28 de septiembre abonó a la deuda la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), este valor se descontara del saldo de insoluto de los intereses, para un total consolidado de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$64.021.892)**

Sobre el secuestro de bien inmueble embargado

En cuanto a la solicitud de secuestro del bien inmueble embargado, se tiene que el despacho mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 ordenó requerir al Consejo Seccional de Boyacá y Casanare a fin de que remitiera la lista de secuestre vigente, teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Arauca no existen secuestres registrados. Ese requerimiento se realizó mediante oficio del 22 de noviembre de 2019 y se reiteró el 18 de mayo de 2022, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Por otro lado, con base en el acuerdo PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene conocimiento que las listas de auxiliares de la justicia se renuevan cada dos años. En ese orden, se verificó en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y Arauca, vigente para el periodo 2021-2023 y se evidenció que no encuentra registrado ninguna persona con la calidad de secuestre.

Es por lo anterior que, en aplicación del artículo 48 numeral 5 del CGP se insiste en la necesidad de acudir a la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Yopal. Por lo tanto, se ordenará por secretaria reiterar la solicitud elevada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, a fin de que remitan en el término de 5 días la lista de secuestres registrados como auxiliares de la justicia en su jurisdicción, con el fin de

cumplir con la materialización del secuestro del bien inmueble embargado en este asunto.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte actora, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Líquidese el crédito a favor de José Armando Franco Parales y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$64.021.892)**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaria, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare a fin de que, en el término de 5 días, remita a este despacho la lista de auxiliares de la justicia registrados en su jurisdicción en calidad de secuestres.

CUARTO: Por Secretaría, **Realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez